



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MICOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN “MICOCYL” EN LA PROVINCIA DE BURGOS, AÑO 2025

En Burgos, a la fecha que consta en la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Borja Suárez Pedrosa, Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra parte, D. Pablo Sabín Galán, como Gerente de la Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (en adelante CESEFOR), con C.I.F. G 42164020, nombrado por su Patronato de fecha 9 de mayo de 2018, con poder suficiente según consta en escritura de apoderamiento de 29 de mayo de 2018 ante notario D. Jose Manuel Benítez Bernabé con el nº 1.048 de su protocolo.

Reconociéndose las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- La importancia que están adquiriendo los hongos, como recursos naturales susceptibles de aprovechamiento económico en nuestra sociedad y sus grandes posibilidades relacionadas con el desarrollo rural, hacen necesario fomentar la realización de experiencias que promuevan el mejor conocimiento de estos recursos, conciencien a la sociedad sobre la necesidad de regular su aprovechamiento y comercialización, así como traten de integrar estos recursos en una oferta “micoturística” de calidad, todo ello de cara a lograr una explotación racional de estos recursos y poder contribuir de manera eficaz a su conservación y al desarrollo rural de la provincia de Burgos.

Segundo.- Las Diputaciones Provinciales tienen, entre las competencias atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, y son las entidades más adecuadas en ese nivel territorial para promover y coordinar las iniciativas que afecten a los ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores. En este



sentido, la Diputación Provincial de Burgos lleva tiempo trabajando en el ámbito de la micología y manifiesta su interés por continuar desarrollando la puesta en valor de los recursos micológicos.

Tercero.- Que como resultado de este interés manifestado en el punto anterior, la Diputación Provincial de Burgos firmó, junto a otras diputaciones provinciales de la Comunidad, el correspondiente convenio de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la cofinanciación del “Proyecto para la Regulación y Comercialización de los Recursos Micológicos en Castilla y León” “MYAS RC”, que se desarrolló hasta el año 2014, y que continúa siendo implementado en la actualidad en el Marco del Programa de Micología de Castilla y León “MICOCYL”.

Cuarto.- Que CESEFOR, fundación sin ánimo de lucro, como centro de servicios para el sector forestal regional, ha participado en numerosas acciones en el ámbito de la micología y dispone de los equipos técnicos y humanos adecuados para el estudio, análisis y puesta en valor de los recursos micológicos, y ha demostrado su eficacia a la hora de vertebrar el sector forestal regional en torno a otros recursos. En este sentido, y con objeto de alcanzar los objetivos establecidos en el referido Programa MICOCYL, la Diputación Provincial de Burgos ha firmado hasta la fecha diferentes convenios de colaboración específicos con CESEFOR mediante los cuales ambas entidades han puesto en marcha durante los últimos años un sistema de regulación de los aprovechamientos micológicos dentro del ámbito territorial de la provincia de Burgos, de conformidad con el modelo y las prescripciones legales establecidas en el vigente *Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León*.

Quinto.- Que gracias al desarrollo y mantenimiento del sistema de regulación y comercialización de los recursos micológicos, se han establecido y consolidado en la provincia de Burgos importantes unidades de gestión micológica (“Montes de Oca”, “Demanda-San Millán”, “Valle de Mena”, “Fresneda de la Sierra Tirón” y varios municipios de la comarca de Pinares adheridos a la unidad “Montes de Soria”) que permiten en la actualidad la regulación más de 34.000 hectáreas de 87 montes públicos y varios montes privados pertenecientes a 27 entidades locales de la provincia.

Sexto.- Que ambas entidades, con el pertinente asesoramiento y contacto continuo con la Junta de Castilla y León, consideran necesario redefinir, con carácter anual, los objetivos y la contribución financiera de las partes interesadas en el desarrollo de las actuaciones de regulación micológica en la provincia de Burgos a través del Programa MICOCYL.

En consecuencia, y con la finalidad de continuar impulsando una gestión sostenible de los recursos micológicos en la provincia de Burgos, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto continuar con las actuaciones de gestión, conservación y regulación de los recursos micológicos de la provincia de Burgos iniciadas a raíz del Proyecto MYAS RC y que continúan en el marco del Programa MICOCYL, estableciendo y regulando la colaboración entre las partes firmantes para la ejecución de estas actuaciones y la puesta en valor de dichos recursos con el fin de contribuir al desarrollo rural y a la mejora de la calidad de vida de en el medio rural de la provincia.



Específicamente, el convenio persigue en el ámbito de la provincia de Burgos los siguientes objetivos:

1. Completar el estudio del potencial micológico de cada territorio y sus condiciones de desarrollo.
2. Aprovechar de forma sostenible los recursos micológicos, abundantes y cada vez más demandados, mediante el fomento de las buenas prácticas recolectoras y la adecuación ambiental. Asimismo se pretende continuar con la sensibilización de la población en relación con la necesidad de ordenar y regular los aprovechamientos.
3. Consolidar las actuaciones de regulación iniciadas en las unidades de gestión micológica establecidas y ampliar la superficie regulada a nuevas zonas de la provincia, posibilitando que los beneficios económicos generados incidan en la población local del entorno rural.
4. Proyectar los recursos micológicos hacia actividades capaces de generar empleo y mayor valor añadido en la provincia, caso del turismo.
5. Potenciar la formación de la población orientada al conocimiento, conservación y transformación del recurso, y difundir el conocimiento de la micología en general.
6. Potenciar la cooperación entre agentes sociales y económicos de los territorios de actuación.

En relación con los objetivos de gestión e indicadores establecidos específicamente en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Burgos para este Convenio son los siguientes:

Objetivo	Indicador
Promover la mejora de la gestión de recursos forestales	Nº de municipios con superficie micológica regulada
Favorecer la regulación micológica y la sostenibilidad del recurso	Nº de hectáreas de superficie micológica regulada
	Nº de acciones formativas realizadas

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS

Las actividades que se pretenden subvencionar con el presente Convenio se incardinan dentro de los diferentes ejes de actuación previstos en el Programa de Micología de Castilla y León (MICOCYL):

1. Gobernanza
2. Planificación y gestión sostenible del recurso micológico
3. Micoturismo
4. Agroalimentación
5. Formación
6. I+D+i

En este sentido, y con objeto de satisfacer las necesidades derivadas del desarrollo del Programa MICOCYL en la provincia de Burgos, las actuaciones a ejecutar son las siguientes:

- Seguimiento del Plan de Comunicación establecido y participación social dentro de un sistema de gobernanza, lo que implica la búsqueda de colaboración pública y



privada y la coordinación de los diferentes agentes del sector (ayuntamientos, recolectores, comercializadores, etc.).

- Planificación y gestión sostenible del recurso, lo que implica ofrecer asesoramiento continuo a municipios y otros propietarios de montes, controlar el sistema de recolección implantado y el sistema de expedición de permisos de recolección, así como mejorar el sistema de control, delimitación, señalización y vigilancia de las unidades de gestión micológica de la provincia de Burgos (Montes de Oca, Demanda-San Millán, Fresneda de la Sierra Tirón y Montes de Soria)
- Promoción del micoturismo mediante la creación de redes de mercados micoturísticos, de restaurantes micológicos y de empresas de turismo activo que prestan servicios micológicos.
- Promoción de los sistemas agroalimentarios para potenciar las marcas de garantía de calidad del producto, las cooperativas de valorización y la promoción de la venta on-line.
- Formación y sensibilización a los diferentes agentes implicados en el sector para conseguir un mayor conocimiento y conservación del recurso, lo que implica la organización de cursos y jornadas específicas dirigidos a recolectores, guías micológicos, agentes medioambientales, hosteleros, gastrónomos locales, etc.
- Investigación y desarrollo, colaborando en proyectos de I+D+i con otras entidades como el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, universidades, etc.

El convenio contempla la realización de estas actividades para el desarrollo de los mencionados ejes y actuaciones en la provincia de Burgos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a continuar durante el año 2025 con el desarrollo del sistema de regulación de los aprovechamientos micológicos establecido dentro del ámbito territorial de la provincia de Burgos en el marco del modelo regional de Castilla y León. El sistema se encuentra implantado en cuatro unidades de gestión micológica bien definidas ("Montes de Oca", "Demanda-San Millán", "Fresneda de la Sierra Tirón" y "Montes de Soria"), e intentará extenderse progresivamente a otras áreas de actuación.

La implantación del sistema de regulación se está desarrollando de forma paulatina, conforme los agentes implicados en los territorios de aplicación van demostrando suficiente maduración en la asimilación y aceptación del proceso y se dan el resto de las condiciones precisas para su implantación.

Las partes colaborarán en la mejora de los sistemas de comercialización de los productos micológicos y específicamente en el establecimiento de puntos de venta controlados distribuidos por el territorio y en el mantenimiento de las condiciones que permitan garantizar la trazabilidad y la seguridad alimentaria de los productos.

Las actuaciones y aportaciones específicas de cada una de las partes serán las que a continuación se detallan:

La Diputación Provincial de Burgos se compromete a:



- Abonar a CESEFOR las cantidades necesarias para financiar las actividades correspondientes a los ejes de actuación previstos en la Cláusula Segunda y por los importes máximos establecidos en la Cláusula Quinta.
- Mantener los contactos que convenga con los representantes de los ámbitos territoriales que se establezcan para la regulación del recurso en la provincia de Burgos (administraciones locales, asociaciones micológicas, grupos de acción local, propietarios forestales...).
- La colaboración y asistencia técnica que se precise para la ejecución de las actuaciones descritas en la Cláusula Segunda.

CESEFOR se compromete a:

- Ejecutar las actuaciones descritas en la Cláusula Segunda del Convenio y llevar a cabo su gestión administrativa de acuerdo con la normativa vigente y el resto de cláusulas del Convenio.
- Llevar a cabo la gestión para la contabilización de ingresos, gastos y pagos y poner los medios necesarios que permitan su imputación, así como aportar, en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos.
- Mantener el contrato a jornada completa, en su propio nombre, del técnico que ejecutará las acciones previstas en la provincia de Burgos, asumiendo las obligaciones laborales derivadas de esta relación con cargo a los presupuestos del proyecto.
- Informar a la Diputación Provincial de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas, así como someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento que determine la Diputación Provincial de Burgos.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Burgos la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.
- Realizar la justificación de gastos y acciones conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio, acreditando para ello estar al corriente con obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la interpretación del presente Convenio y para la supervisión y control de las actuaciones de él derivadas, se establece una Comisión de Seguimiento que se encargará de:

- velar por el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio
- resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del Convenio y proponer a las partes posibles modificaciones para mejorar su finalidad



- proponer a las partes la incorporación de nuevas líneas de actuación a través de sucesivas Adendas

La Comisión de Seguimiento del Convenio se reunirá a propuesta de cualquiera de las dos partes firmantes y estará compuesta por:

- Por parte de la Diputación Provincial de Burgos: el Diputado Presidente de la Comisión Informativa de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente (que podrá delegar en otro diputado de la misma Comisión), y el Técnico de Medio Ambiente.
- Por parte de CESEFOR: su Gerente o personas en quienes delegue.

QUINTA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La Diputación Provincial de Burgos subvencionará los gastos e inversiones a los que se refiere el presente Convenio, hasta la cantidad máxima de 90.000,00 Euros.

La aportación de la Diputación Provincial de Burgos se realizará mediante la concesión de una subvención directa a CESEFOR con cargo a la aplicación presupuestaria 48.4190.489.01.12.2 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

Esta aportación es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de las actuaciones, en cuyo caso se deberá devolver el exceso de financiación percibida.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean necesarios para el correcto diseño y ejecución del Programa Micológico de Castilla y León (MICOCYL) en la provincia de Burgos, y para el correcto desarrollo de las actividades descritas en la Cláusula Segunda tales como:

- Gastos de personal, que incluyen las nóminas, seguros sociales y otros gastos derivados de las obligaciones laborales del personal técnico y administrativo que CESEFOR tiene asignado para la realización de estas actividades en la provincia de Burgos.
- Dietas y gastos de kilometraje derivados del trabajo de dicho personal en las diferentes unidades de gestión micológica de la provincia, reuniones con ayuntamientos, organización de cursos y jornadas, etc.
- Gastos derivados de las actuaciones de vigilancia, guarderío y señalización de las unidades de gestión micológica.
- Gastos en actividades de promoción, divulgación y formación realizadas durante las colaboraciones prestadas en diferentes jornadas micológicas de la provincia.

Se admitirán como subvencionables las facturas y gastos emitidos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025.



SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

La aportación de la Diputación Provincial de Burgos se realizará mediante la concesión de una subvención directa a la Fundación CESEFOR cuya forma de justificación se detalla a continuación.

La justificación de los gastos por parte de CESEFOR a la Diputación Provincial de Burgos se realizará mediante la presentación de la documentación justificativa que incluirá:

- Memoria de las actividades realizadas al amparo de este Convenio que incluirá una descripción de las mismas y una mención expresa de los resultados obtenidos. Esta memoria justificativa deberá incluir una indicación expresa del cumplimiento de los objetivos de gestión e indicadores establecidos para este Convenio en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Burgos, e indicados en la Cláusula Primera.
- Cuenta justificativa de gastos conforme al modelo normalizado de la Diputación Provincial que incluirá una relación detallada de todos los gastos imputados en el desarrollo de las actividades subvencionadas, así como una copia de todas las facturas y gastos imputados. Se considerarán gastos subvencionables los descritos en la Cláusula Sexta.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la propia Diputación Provincial, y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de CESEFOR (declaración de ayudas) indicando que no se han recibido otras subvenciones para financiar las actividades objeto del Convenio o, si se hubieran recibido, indicando su importe, procedencia y aplicación a las actuaciones subvencionadas.

Se establecen dos justificaciones parciales para los gastos del convenio. Los importes y plazos para la realización de estas justificaciones parciales se indican en la siguiente tabla:

Periodo de gasto	Importe mínimo a justificar	Importe máximo de subvención a percibir	Plazo de justificación
Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024	45.000 Euros	45.000 Euros	31 de octubre de 2025
Del 1 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2025	45.000 Euros	45.000 Euros	5 de diciembre de 2025

Una vez aprobada la justificación de todos los gastos, la Diputación Provincial procederá a la liquidación del Convenio. La cantidad total percibida por CESEFOR como beneficiario de la subvención en ningún caso podrá superar el importe establecido en la Cláusula Quinta.

OCTAVA.- CANCELACIÓN Y REINTEGRO

La falsedad en los datos, declaraciones y/o compromisos efectuados por el beneficiario dará lugar a la revocación de la concesión de la subvención, con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar. La Fundación CESEFOR, como beneficiaria de la subvención, deberá proceder al



reintegro de la cantidad percibida cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia que finalizará de forma improrrogable el día 31 de diciembre de 2025.

El Convenio se podrá extinguir de forma anticipada por alguna de las siguientes causas:

- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, por una parte, previa denuncia de la otra con un mes de antelación.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

La Diputación Provincial de Burgos podrá denunciar el Convenio o renunciar a su participación en el mismo, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento con al menos un mes de antelación y una vez que se hubieran satisfecho los compromisos pendientes en el año en curso.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Las modificaciones de este Convenio se realizarán a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante aprobación por el órgano competente de la Diputación Provincial de Burgos, y se formalizarán mediante Adenda.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El conocimiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, y que no sean solventadas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

EL GERENTE DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE
SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU
INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN

Borja Suárez Pedrosa

Pablo Sabín Galán